



No. 11-181654-00010-0000

Fecha: 2014-07-17 16:50:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

www.munozab.com  
Carrera 5 No 66 - 17  
Tel. (57 1) 749 68 88  
Fax. (57 1) 481 83 04  
Email. info@munozab.com  
Bogotá, Colombia

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**División de Nuevas Creaciones.**

**E. S. D.**

Expediente: **11-181654**  
Título: **SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPULSIÓN DE VAINILLA, POR MEDIO DE TRINQUETE, PARA ARMA DE FUEGO LARGA MONOTIRO CALIBRE 12, 16 Y 20**  
Solicitante: **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**  
Resolución: **35975 de 30 de Mayo de 2014**  
Actuación: **Recurso de Apelación**

Respetados Señores,

**DIEGO MUÑOZ MARROQUIN**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado de la **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL** (en adelante INDUMIL), estando dentro de la oportunidad legal, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y el Código Contencioso Administrativo, con todo comedimiento, presento **RECURSO DE APELACIÓN** contra la Resolución 35975 del 30 de mayo de 2014, por la cual se niega la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPULSIÓN DE VAINILLA, POR MEDIO DE TRINQUETE, PARA ARMA DE FUEGO LARGA MONOTIRO CALIBRE 12, 16 Y 20".

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** Mediante escrito radicado ante la Superintendencia de Industria y comercio el día 30 de Diciembre de 2011, INDUMIL presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPULSIÓN DE VAINILLA, POR MEDIO DE TRINQUETE, PARA ARMA DE FUEGO LARGA MONOTIRO CALIBRE 12, 16 Y 20".

**1.2.** Como resultado del examen de fondo, mediante oficio N° 675, notificado por fijación en lista el 28 de Enero de 2014, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486, solicitándole presentar respuesta frente a las observaciones que este Despacho realizó en su momento.

**1.3.** En respuesta al requerimiento, el 25 de Abril de 2013, INDUMIL procedió a subsanar las objeciones hechas por el Señor Examinador, atendiendo las observaciones efectuadas en el examen de fondo, anexando capítulo reivindicatorio modificado.

**1.4.** Mediante Resolución 35975 del 30 de Mayo de 2014, el Superintendente de Industria y Comercio, decidió denegar la patente de invención de la referencia, con



fundamento en que la respuesta al requerimiento formulado no demostraba de manera suficiente y satisfactoria la novedad y el nivel inventivo de la invención.

## 2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Los motivos que nos conllevan a recurrir la Resolución referenciada son los siguientes:

### 2.1. ESTE DESPACHO DEBÍA REQUERIR NUEVAMENTE AL SOLICITANTE ANTES DE PRONUNCIAR LA NEGACIÓN DE LA PATENTE

En primer lugar, resulta relevante el hecho de que el Examinador no haya requerido nuevamente al solicitante (como se acostumbra en la materia) para subsanar lo correspondiente para obtener el privilegio de patente de invención, más aun teniendo en cuenta que se presentó un nuevo capítulo reivindicatorio como consta en el expediente, de acuerdo a lo expresado en el numeral 1.2.2.5 del artículo primero de la resolución 21447 de 2012 "Por la cual se modifican los Títulos X y XI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio":

*"Cuando el solicitante en su respuesta al examen de no patentabilidad modifique: i) El capítulo reivindicatorio; ii) la descripción de la invención a proteger o iii) la modalidad de la solicitud, excepcionalmente, la Superintendencia podrá requerirlo de nuevo y por una sola vez, luego de lo cual decidirá definitivamente"*

En adición a lo anterior, cabe resaltar que en la resolución de la referencia, el examinador sugiere la realización de cambios que incluyan las características técnicas estructurales del mecanismo cuando menciona:

*En referencia al argumento de la solicitante, según el cual "...ambos diseños obedecen a un sistema de rotación asociado a un sistema de extracción las geometrías y disposiciones mecánicas son de diferente naturaleza de acuerdo a los tipos de dispositivos en los que maniobran" se considera pertinente que el solicitante haga énfasis en las características técnicas estructurales de dicho mecanismo en la reivindicación independiente, ya que es esta la que debe presentar la materia que se busca proteger y que hace diferente la invención del estado de la técnica.*

Por lo que no nos es claro, por qué el despacho negó a mi poderdante la posibilidad de ser requerida nuevamente, para atender dicha sugerencia, teniendo en cuenta que la razón de ser de las patentes es, en términos económicos, incentivar y potenciar las inversiones económicas en investigación; y en definitiva, no cabe duda de que esta especie de Propiedad Intelectual contribuye significativamente al desarrollo económico de una Nación. En este orden de ideas, la facultad de hacer no sólo un requerimiento sino dos, que recae



en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, encuentra su fundamento en la posibilidad de depurar la presencia de falencias estructurales y evitar su ejecución tardía.

Por todo lo anterior, consideramos que este respetado despacho debió haber emitido un segundo requerimiento a mi poderdante, máxime cuando se trata de una patente proveniente de una industria tan incipiente y en vía de desarrollo como lo es la colombiana. Al respecto cabe preguntar ¿cuántas patentes colombianas se encuentran registradas en la actualidad? ¿Merecía la industria colombiana y sobretodo, los inventores de la patente en solicitud verse beneficiados de la posibilidad de ser requeridos por segunda vez para subsanar las falencias de la solicitud y depurarla de forma tal que ésta tuviera mayores opciones de ser concedida? ¿Cómo beneficiaría al Estado colombiano la concesión de esta patente?

Teniendo presentes las respuestas a las anteriores consideraciones estimamos procedente y pertinente que la Superintendencia de Industria y comercio hubiera requerido por segunda vez a **INDUMIL**; en especial dada la circunstancia de que esta sociedad modificó el capítulo reivindicatorio, configurando la circunstancia prevista para ello en la normatividad Andina e interna.

## **2.2. LA INVENCION SOLICITADA A REGISTRO ES PERFECTAMENTE REGISTRABLE**

En atención a que el segundo requerimiento (que debió haberse propuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio) no fue realizado a mi poderdante, nuevamente se presentan junto con este recurso modificaciones al capítulo reivindicatorio de la solicitud de patente de invención que correspondiente a "SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPULSIÓN DE VAINILLA, POR MEDIO DE TRINQUETE, PARA ARMA DE FUEGO LARGA MONOTIRO CALIBRE 12, 16 Y 20", con la intención de provocar un nuevo análisis de patentabilidad y asegurar la viabilidad de ésta con la consecuente concesión.

Lo anterior considerando adicionalmente que los motivos que nos inducen a recurrir la resolución referida tienen lugar en las falencias y desaciertos que cometió la Superintendencia de Industria y comercio al adelantar el estudio de patentabilidad de la patente de invención solicitada y, posteriormente, a negar el registro solicitado.

Es sabido el papel relevante que tiene la Superintendencia de Industria y comercio al momento de efectuar el análisis de patentabilidad de una invención, pues se trata de otorgar el uso exclusivo a un único operador en el mercado, y otorgar dicho derecho de exclusividad de manera liviana, perjudicaría al público consumidor en general y a los competidores.

Adicionalmente somos conscientes de la etapa en la que nos encontramos actualmente, en la que los derechos de los consumidores han tomado mayor importancia por el papel tuitivo



del Estado, que debe ser el garante de sus Derechos, pues la dinámica misma del mercado exige tomar medidas efectivas de protección.

No obstante lo anterior, en algunas ocasiones se plantean escenarios hipotéticos que afectan los derechos de los empresarios (como en el presente caso), pero que en la realidad no existen ni van a existir, tomándose atribuciones que superan el resorte de las facultades que ha concedido la Ley.

Si bien en el examen de patentabilidad la Superintendencia de Industria y Comercio se debe de analizar minuciosamente, los criterios establecidos para tal efecto en la norma vigente, el funcionario examinador no puede ampliar el alcance de los registros ni desconocer las reglas mínimas que se tienen establecidas para impedir el registro de una patente de invención. Concretamente hablamos de la supuesta falta de novedad de la invención solicitada como patente.

La Superintendencia de Industria y comercio, en fundamento de la denegación de la patente de invención solicitada, manifestó:

*"De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de extracción y expulsión automático de vainilla de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.*

*En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) Documento (s) D1"*

*"Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 17 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de extracción y expulsión de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486"*

Sin embargo, los antecedentes citados por este Despacho no contienen todas y cada una de las características esenciales de la invención solicitada; privando las anteriores afirmaciones de todo fundamento fáctico y jurídico, como se procederá a demostrar a continuación.

De manera general y para facilitar el análisis, exponemos a su despacho las razones sumarias por las cuales este Despacho debería revocar la Resolución impugnada:

- Los argumentos presentados según los cuales la invención de mi representada carece de novedad son insuficientes y no encuentran sustento en el estado del arte.
- Las aseveraciones realizadas por el respetado despacho surgen de obviar las particularidades fundamentales que le confieren las características de novedad a la invención de la referencia.



### 2.2.1. La invención solicitada satisface el criterio de novedad

Al respecto del criterio de novedad, el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

**"Artículo 16.-** Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Adicionalmente, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina indica:

*"Según lo establecido en el artículo 18 de la misma Decisión, el requisito de novedad exige que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual comprende el conjunto de conocimientos tecnológicos accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

*(...)*

*En otras palabras, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de **la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención.***

(Énfasis fuera de texto)

Es preciso recordar a este Despacho que para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan EXPLICITAMENTE todas las características técnicas esenciales de la invención.

Como se demuestra a continuación, consideramos que el Examinador realizó un análisis no fundamentado del criterio de novedad, ampliando el contenido de las reivindicaciones y descripción de las patentes encontradas en lugar de limitarse específicamente a las características indicadas.

Según lo afirmado por el examinador, el sistema de extracción y expulsión automático de vainilla caracterizado por que es un sistema de extracción y expulsión por medio de trinquete de la reivindicación 1, ya es conocido en el estado de la técnica teniendo en cuenta la anterioridad encontrada: **D1 - US3785243**, y por lo tanto la reivindicación 1



carecería de novedad.

Sin embargo, el documento en mención **D1**, específicamente en el apartado citado por el examinador:

*Este expulsor está adaptado para ser montado en la ranura (28) en el lado de la izquierda interior de la carcasa (17). El conjunto expulsor (123) comprende un pasador de expulsión (124) de manera pivotante conectado a la misma como a (125) y de manera deformable proyecta lateralmente hacia fuera del cuerpo del eyector por un resorte (126). El extremo libre de la espiga de expulsión (124) está adaptado para montar en un canal (120) formado en el lado de la mano izquierda del cuerpo del carro (32) (ver Figs. 17 y 18). Este canal (120) se extiende en un lado del rebaje circular (118), como se muestra en la figura. 13 y como tal, cuando el carro (32) se mueve hacia atrás a través del alojamiento (17) bajo la acción de la barra de carga (63), tales pasador (124) se acoplará la superficie expuesta de la brida de cabeza circular de un cartucho unida al carro (32) y se ser separada por la fuerza desde el brazo de meta (121) para la salida de la ventana de expulsión (23) formada en la pared lateral (21) de la carcasa (17) (Col. 7, líneas 28 a 46).*

A pesar de mencionar un sistema para la expulsión de la vainilla, en ningún momento se hace referencia al sistema de trinquete que se describe en la invención, ni a un sistema cuyo fundamento pueda ser comparable con el mismo, por lo que no son claras las bases presentadas por el respetado examinador para indicar que el apartado descrito anteriormente representa una argumento válido para objetar la novedad de la invención de mi representada.

Adicional a lo anterior, es preciso hacer énfasis en la característica descrita en varias ocasiones en la que el sistema de expulsión y extracción de vainilla de la invención se acciona por la apertura del arma, característica que en definitiva no es compartida por la tecnología descrita en el documento **D1**.

Del mismo modo, es claro que el argumento presentado por el respetado examinador en la resolución emitida, se emite basado en una falta de entendimiento de las características estructurales y funcionales, tanto del documento citado como de la invención de INDUMIL, cuando asegura que:

*Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, donde menciona que "...el documento en mención D1, hace referencia a un sistema cuyo mecanismo es accionado por componentes mecánicos y los gases producidos por la combustión de agente impulsor de la munición, lo que hace que el arma sea semiautomática o automática, mientras que, la invención que*



*mi representada pretende proteger comprende un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla que NO hace uso de gases si no de los componentes mecánicos que al interactuar entre ellos producen la expulsión y la extracción de la vainilla una vez realizado el disparo..." la extracción de la vainilla en el documento D1 se da a partir del sistema de eyección y mecanismos que interactúan entre sí para la expulsión de la misma, y que adicionalmente usan los gases de la combustión en el momento del disparo para que la expulsión de dichas vainillas sea más rápida; sin embargo la vainilla puede no ser despedida a menos de que se realice una acción posterior del gatillo, (Col. 6, líneas 64 a 68), demostrando que los gases de la explosión del cartucho no hacen accionar el sistema de eyección de la vainilla a menos que se haga uso nuevamente del gatillo." (Párrafo 2. Página 4. Resolución 35975 de 2014)*

En donde, claramente no existe un entendimiento del examinador acerca del funcionamiento de los elementos característicos de las invenciones y la correlación entre estos, pues continua realizando traducciones encaminadas a establecer una relación forzosa entre la invención de INDUMIL y el documento citado, en tanto que refiere que *"la vainilla puede no ser despedida a menos de que se realice una acción posterior del gatillo"* a partir del texto *"...it cannot be fired unless a subsequent action of the trigger 90 is performed"*. El cual, a partir de un análisis básico del contexto, hace evidente que se refiere realmente a que la vainilla no puede ser DISPARADA a menos que se haga uso nuevamente del gatillo.

Adicional a lo anterior, en caso de intentar relacionar los mecanismos descritos arbitrariamente, el examinador desconoce la ventaja que incorpora el hecho de no necesitar un mecanismo de explosión de gases para la extracción y expulsión de la vainilla, aun cuando la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio, reconoce que existen diferentes indicios para establecer una diferenciación con el estado de la técnica, entre los que se encuentra la SIMPLICIDAD.

Por lo anterior, las características de la nueva creación solicitada, determinan una clara diferenciación entre los documentos citados en el oficio, en la medida en la que el sistema de extracción y expulsión automático de vainilla caracterizado por que es un sistema de extracción y expulsión por medio de trinquete, de la solicitud de mi representada incluye elementos novedosos frente a los documentos comparados, por lo tanto la reivindicación 1 sí presenta novedad.

## **2.2.2. De las modificaciones al capítulo reivindicatorio**

En conjunto con los argumentos ya presentados y en atención a las sugerencias del examinador, se introdujeron en la Reivindicación 1 las características técnicas estructurales



de la invención, hablando concretamente de la característica de accionamiento del mecanismo a partir de la apertura del arma por acción de la energía generada por el resorte del extractor (3), característica que no se encuentra divulgada en el documento **D1** ni en ningún otro documento, como se estableció anteriormente.

Por otro lado se adicionó la nueva reivindicación 2 correspondiente a la dirección de expulsión de la vainilla, que para el caso de la invención corresponde a una dirección axial, contrario a lo sucedido en el documento **D1** en donde la expulsión a partir de una ventana lateral.

Es importante establecer que con la inclusión de estas características en las reivindicaciones no se intenta ampliar la materia reivindicada, dado que estas características ya habían sido detalladas en el capítulo descriptivo cuando menciona:

*"El sistema de extracción y expulsión funciona en el momento de abrir el arma con la vainilla disparada, se observa como el cartucho sale gradualmente de la recámara gracias a la fuerza que libera el resorte del extractor (3)"*

Y en las Figuras 2 y 5 en donde se evidencia claramente no solo la posición de apertura del arma para el accionamiento del mecanismo, sino también la dirección de expulsión de la vainilla en dirección axial.

De tal manera, esperamos se ratifique la ausencia de intención de ampliación por parte de mi representada, y así se conciba la intención de INDUMIL de subsanar las observaciones expresadas por su Despacho.

### **3. PETICIONES**

Por todo lo anterior y tras haber demostrado que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos de protección, solicito comedidamente:

- 3.1.** Que se revoque la Resolución 35975 del 30 de mayo de 2014;
- 3.2.** Que en consecuencia se conceda la patente de invención solicitada;
- 3.3.** Que subsidiariamente, y de no acogerse los argumentos presentados al interior del presente escrito, se emita un segundo requerimiento de fondo en donde se le indique a nuestra representada los ajustes necesarios y que hiciese falta realizar para obtener el privilegio de patente de invención, de acuerdo a la evidente novedad y nivel inventivo de la materia reivindicada de su solicitud, y al correcto enfoque del problema técnico planteado y su respectiva solución, analizado desde un estado de la técnica acorde al caso.

### **4. ANEXOS**

- 4.1.** Capítulo Reivindicatorio Modificado;



4.2. Comprobante de pago No. \_\_\_\_\_ expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio por concepto de derechos administrativos para la **modificación del capítulo reivindicatorio.**

## 5. NOTIFICACIONES

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,



**DIEGO MUÑOZ MARROQUIN.**

**C. C. 7.688.292 de Neiva.**

**T. P. 134.000 del C.S de la J.**



## Capítulo Reivindicatorio Modificado

1. Un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla, caracterizado porque es un sistema de extracción y expulsión por medio de trinquete que se acciona por apertura del arma a partir de la energía generada por el resorte del extractor (3).
2. El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla caracterizado por que la vainilla se expulsa en dirección axial al arma.
3. El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque comprende una pieza extractor (4), una pieza liberador del extractor (29), una pieza pasador del extractor (5), una pieza pasador liberador del extractor (28), una pieza resorte del extractor (3) y una pieza resorte liberador del extractor (30).
4. El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la expulsión de la vainilla se logra por la interacción de la pieza liberador del extractor (29), la pieza pasador liberador del extractor (28) y la pieza resorte liberador del extractor (30), que están ensambladas en un Cajón de mecanismos (6), que a su vez interactúan con la pieza extractor (4), y la pieza resorte del extractor (3) hasta hacer tope en el cajón de mecanismos (6).
5. El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque después de cerrar el arma, la pieza liberador del extractor (29) queda de nuevo en su posición inicial por interacción entre la pieza resorte liberador del extractor (30), la pieza extractor (4) y la pieza cajón de mecanismos (6).
6. El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 5, en donde el trabajo de extracción y expulsión de la vainilla es realizado por la pieza extractor (4); caracterizada porque la parte trasera que hace fricción con el cajón de mecanismos (6) posee una geometría configurada a partir de los diámetros del culote de la vainilla; y la zona que entra en contacto con la pieza liberador del extractor (29) realiza un atrancamiento que permite una liberación controlada.
7. El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla de la Reivindicación 5 caracterizado porque la pieza extractor (4):

es una pieza microfundida y mecanizada diseñada en acero 4140 que retiene la pieza liberadora del extractor (29) por efecto de la fricción creada en el área de retención por su forma de cola de milano de 70° grados; y

al abrir el arma obliga a sacar la vainilla de la recámara gradualmente por que limita la acción de la pieza resorte liberador del extractor (30), aún si ésta queda pegada a la recámara gracias a la fuerza que libera el Resorte del extractor (3).
8. El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la operación de extracción de la vainilla se realiza por interacción entre la pieza liberador del extractor (29), que rota sobre la pieza pasador del extractor (5) y la pieza pasador del liberador del extractor (28), que libera el extractor (4) para la expulsión de la vainilla.

**9.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en la reivindicación 8, caracterizado porque la pieza liberador del extractor (29) es una pieza microfundida y mecanizada fabricada en acero 4140 que funciona como trinquete, accionando el sistema para que la vainilla sea expulsada, e interactúa con la pieza pasador del extractor (5), para que con un movimiento tipo leva, pueda permitir el desplazamiento de la pieza extractor (4).

**10.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la pieza pasador del extractor (5) permite la rotación de la pieza liberador del extractor (29) y porque posee un moleteado en uno de sus extremos que impide que se salga del bloque de cierre (2).

**11.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en la reivindicación 10, caracterizado porque la pieza pasador del extractor (5) es una pieza de acero laminado que permite que la pieza liberador del extractor (29) rote sobre ella.

**12.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la pieza pasador liberador del extractor (28) es una pieza en acero con alojamiento Allen que desplaza al liberador del extractor (29) al momento de abrir el arma, y porque está ubicada en el cajón de mecanismos (6).

**13.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en la reivindicación 12, caracterizado porque la pieza pasador liberador del extractor (28) está localizada en el cajón de mecanismos (6).

**14.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la pieza resorte del extractor (3) es una pieza conformada en acero cuerda de piano que permite dar la energía necesaria al extractor (4) para que expulse la vainilla después de ser accionada.

**15.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en la reivindicación 14, caracterizado por que la pieza resorte del extractor (3) permite extraer la vainilla después de ejecutar el disparo del arma, debido a que se impulsa el extractor (4) por acción de la carga conferida.

**16.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la pieza resorte liberador del extractor (30) es una pieza conformada en acero cuerda de piano que permanece siempre en posición de precarga sin dejarse vencer por la fuerza ejercida por el resorte del extractor (3), por interacción con la pieza liberador del extractor (29).

**17.** El sistema de extracción y expulsión automático de vainilla descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque dicho sistema está integrado a un arma de fuego larga monotiro de calibres 12, 16 ó 20.



**Anexo Explicativo de la Modificación**

1. Se modificó la reivindicación 1 para incluir la información proveniente a accionamiento del sistema por apertura del arma
2. Se adicionó la reivindicación 2 correspondiente a la dirección de expulsión de la vainilla
3. Se eliminó la numeración "7" incluida por error en la Reivindicación 6 (actualmente numerada 7), con la subsecuente remuneración de las reivindicaciones posteriores.
4. Se modificó la dependencia de las reivindicaciones de acuerdo a los cambio realizados.



## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

## RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0075450

Bogotá D.C., Julio 17 de 2014 - 15:21:38

RECIBIDO DE : INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL

NI 899.999.044

## \*\*\* Soporte del Pago \*\*\*

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR. PAGO     |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 662986984 | 17/07/2014 | 2.583.000.00 |

## \*\*\* Conceptos Pagados \*\*\*

| CANT. | RENTISTICO  | CONCEPTO                                                                                     | Vr.UNDITARIO | Vr. CONCEPTO |
|-------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1     | 50005-01-03 | CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES N.CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA | 128.000.00   | 128.000.00   |
|       |             |                                                                                              |              | \$128.000.00 |

SON: \*\*CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\*

Responsable: \_\_\_\_\_

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-181654- -00010-0000

Fecha: 2014-07-17 16:50:22 Dep. 2000 DES.PROPIEDAD  
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 422 APELARECUR Folios: 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Julio 17 de 2014 - 15:21:39

B